

Citar este número al responder: 0750-350042025

Distrito de Buenaventura, 14 de marzo de 2025

Señor (a). HEINER FABIAN RINCON PDROZA Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Tramite (Por La cual Se corrigen Unas Actuaciones Administrativas"

Por medio de la presente, y conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca ha emitido Auto de Tramite (Por La cual Se corrigen Unas Actuaciones Administrativas) fechado el día 3 de marzo de 2025, dentro de la actuación administrativa correspondiente al expediente No. 0751-039-002-055-2019, en el cual usted se encuentra legalmente vinculado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, adjunto a la presente comunicación una copia íntegra, auténtica y gratuita del referido acto administrativo, compuesto por tres (3) páginas para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA Tecnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Tramite (Por La cual Se corrigen Unas Actuaciones Administrativas"

Copias: tres (3) paginas

Proyectó/ Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa - Técnico Administrativo-Gestión Ambiental en el Territorio

Archivese en: 0751-039-002-055-2019

CARRERA 2B No.7-26, CALLE CUBARADÓ BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 2409510 LÍNEA VERDE: 018000933093 WWW.CVC.gov.CO

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la certificación obtenida.

Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02

Distriction of the cultivities of





Página 1 de 5

AUTO DE TRAMITE (03 DE MARZO DE 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C., en uso de las facultades que le confieren las leyes 1437 de 2011, 1333 de 2009, 99 de 1993 y 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que en la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0752-039-002-055-2019.

Que se dio apertura al expediente con motivo de la aprehensión preventiva de material forestal consistente en 27.45 m³ equivalentes a un total transportado de 23,725659 m³ distribuidos así: banco uno 134 piezas, con un volumen de 11,405175 m³ y banco dos 137 piezas con un volumen de 12,320,484 m³, Como presunto infractor se encontró al señor **HEINER FABIAN RINCON PEDROZA** con número de ciudadanía N° 1,151,935,169.

Que el decreto 1791 de 1996, en su artículo 80 dispone:

Artículo 80: Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

Artículo 81°.- Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles.

Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, emitió el 09 de agosto de 2019 informe de visita.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste mediante Resolución 0750 N° 0751 – 0752 del 08 de noviembre de 2019, resolvió LEGALIZAR E IMPONER UNA MEDIDA PREVENTIVA, INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y FORMULAR CARGOS por los hechos descritos en el párrafo anterior.

VERSIÓN: 007 - Fecha de aplicación: 2024/12/04

CÓDIGO: FT.0550.04





Página 2 de 5

AUTO DE TRAMITE (03 DE MARZO DE 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

Que, el 12 de noviembre de 2019, la CVC, emitió oficio de citación para notificar al señor **HEINER FABIAN RINCON PEDROZA** la Resolución 0750 N° 0751- 0752 de 08 de noviembre de 2019.

Que el 12 de noviembre de 2019 se notificó personalmente al señor **HEINER FABIAN RINCON PEDROZA** por medio de la resolución 0750 N° 0751- 0752 de 08 de noviembre de 2019 por cual se legaliza una medida preventiva, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos.

Que con fecha 26 de noviembre de 2019, el señor HEINER FABIAN RINCON, presento descargos a través de su apoderado.

Que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 se admiten los descargos y se decretan pruebas.

Que con fecha 03 de enero de 2020, se notifica personalmente el auto que admite descargos y ordena practicar pruebas.

Que con fecha 05 de febrero de 2020 se emite concepto técnico referente a la práctica de pruebas.

Que el 24 de marzo del 2017, profirió auto de cierre de investigación contra el señor HEINER FABIAN RINCON PEDROZA identificados con cedula de ciudadanía N° 1.151.935.169

Que el día 11 de diciembre del 2017, se emitió conceptos técnico referente a calificación de falta.

Que, con la expedición del referido Acto Administrativo apoyado en el Procedimiento Sancionatorio Ambiental fijado por la Corporación, vigente para la época, y en principios de economía procesal, celeridad etc., se agotaron de manera simultánea tres (3) de las actuaciones administrativas previstas en la Ley 1333 de 2009, catalogadas como etapas necesarias dentro del procedimiento sancionatorio ambiental, como parte del principio general del debido proceso.

De acuerdo con el Consejo de Estado, las normas que establecen procesos sancionatorios tienen reserva de Ley, y por ende su expedición es de competencia exclusiva del legislador.

VERSIÓN: 007 - Fecha de aplicación: 2024/12/04

CÓDIGO: FT.0550.04





Página 5 de 5

AUTO DE TRAMITE (03 DE MARZO DE 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución 0750 N° 0751- 0752 de 08 de noviembre de 2019, emitidos dentro del expediente sancionatorio ambiental, conservarán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Retrotraer el proceso sancionatorio ambiental contenido en el expediente radicado bajo el No. 0751-039-002-055-2019, hasta antes del Auto de inicio y continuar con las medidas necesarias para concluir la actuación administrativa con estricto sometimiento al procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental contenido en la Ley 1333 de 2009, sin embargo, el material probatorio legalmente recaudado, allegado y practicado en debida forma se mantendrá en el plenario.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **HEINER FABIAN RINCON PEDROZA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.151.935.169 o a quien sea delegado para ello por el interesado conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de este acto administrativo en el boletín de actos administrativos de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

DADO EN BUENAVENTURA D.E., 03 DE MARZO DE 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS

Director Territorial (C)

Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Elaboró: Juan Camilo Aguirre C – Técnico Administrativo-Gestión Ambiental en el Territorio Revisó: Luz Karina Córdoba Palacios – Abogada Contratista DARPO

Archívese en: 0751-039-002-055-2019

VERSIÓN: 007 – Fecha de aplicación: 2024/12/04

CÓDIGO: FT.0550.04



ine il Everil

The state of the state of the control of the state of the

a jak na "niša ji jakšaja" ni ji ji ji jakškjajan da ka^{ti} in angkli **dal** k k (100 k 201 k) ji jak jakšaja ni na nika na ngalajangangkaj jaga da "<mark>100 km</mark>." Lika king king maga

the state of the s

the property of the per-